

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante resolución **131-1177-2020** del 15 de septiembre 2020, notificado de manera electrónica 16 de septiembre 2020, la Corporación **AUTORIZÓ UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, el señor **JAIME ALONSO RAVE MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.775.457, en calidad de propietario y autorizado por los señores **MICHAEL CAMARGO RAVE Y MARÍA EUGENIA RAVE VELÁSQUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía números 8.161.762 y 32.474.270 respectivamente, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017- 17158, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, para que realizara el aprovechamiento (tala) de cuarenta y nueve individuos (49) arbóreos.

1.1 Que en la mencionada Resolución, se estableció en el artículo primero, parágrafo 2°, que el aprovechamiento de los árboles tendría un tiempo de ejecución de ocho (08) meses, contados a partir de la ejecutoria de la actuación.

1.2 Que los titulares, a través de radicado **CE-19124-2021** del 04 de noviembre 2021, manifiesta lo siguiente: *"(...) por motivos de pandemia y de logística no se pudo efectuar el aprovechamiento. En tal virtud, presentamos solicitud para que sea nuevamente otorgado el mismo."*

2. Que mediante radicado número **CE-19124-2021** del 04 de noviembre 2021, los señores **JAIME ALONSO RAVE MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.775.457, **MICHAEL CAMARGO RAVE** identificado con cedula de ciudadanía número 8.161.762 y **MARIA EUGENIA RAVE VELASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 32.474.270, presentaron ante Cornare solicitud de permiso de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio con FMI 017-17158, ubicado en la vereda de Los Salados del municipio del El Retiro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la dirección seccional valles de San Nicolas, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de Cornare 05191 de 2021 articulo 11 y que, en mérito de lo expuesto.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por los señores **JAIME ALONSO RAVE MONTOYA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.775.457, **MICHAEL CAMARGO RAVE** identificado con cedula de ciudadanía número 8.161.762 y **MARIA EUGENIA RAVE VELASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 32.474.270, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-17158, ubicado en la vereda Los Salados del municipio El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolas, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado número **CE-19124-2021** del 04 de noviembre 2021.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **CORNARE**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta a los interesados a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **CORNARE** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de **CORNARE** No 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-00003 del 7 de enero de 2021.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los señores **JAIME ALONSO RAVE MONTOYA, MICHAEL CAMARGO RAVE y MARIA EUGENIA RAVE VELASQUEZ**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Proyectó: Juan Felipe Posada
Expediente: 056070635786
Procedimiento: Trámite Ambiental.
Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados
Revisó: judicante: Bryan Sanchez Jaimés
Fecha 05/11/2021